



PODER JUDICIAL

VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Sexagésimo Tercer Lineamiento General en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, se señala lo siguiente:

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman:

El documento está integrado por tres páginas y en la página uno se testan los siguientes datos:

- Domicilio particular
- Edad
- Estado Civil
- Nacionalidad
- RFC

IV. Fundamento legal:

De conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia; por lo que se informa que el documento que se desglosa a continuación, contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable; mismos a los que solo pueden tener acceso sus titulares, sus representantes o los servidores públicos facultados para ello

V. Firma del titular del área

CPF. MÓNICA SÁNCHEZ KOBASHI MENESES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

VI. Fecha y número de acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, de fecha 30 de junio de 2020.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ REYES HERAS EMMANUEL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR" Y POR OTRA PARTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" DECLARA:**

- A) Ser parte del Poder Público constituido legalmente conforme a las Leyes del Estado.
- B) Que Rafael Pérez Xilotl, es el Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y tiene personalidad para suscribir el presente contrato con fundamento en en los Artículos 104, 105 y 106 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- C) Que para efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de la Avenida 11 Sur No. 11921, Colonia ExHacienda Castillotla, Puebla, Pue.
- D) Que "El Poder Judicial del Estado" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el nombre del Gobierno del Estado de Puebla con la cédula GEP-850101-1S6, siendo su actividad primordial la Impartición y Administración de Justicia.

2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

- A) Que cuenta con el nivel de preparación necesaria para poder desempeñar el trabajo para el que es contratado acorde con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado", y por lo tanto está en aptitud de prestar un servicio personal, material, intelectual o de ambos géneros como: _____ MECANOGRAFO _____ adscrito a _____ JUZGADO TERCERO FAMILIAR _____ cuyos datos de identificación son los siguientes:

NOMBRE: **REYES HERAS EMMANUEL**

DOMICILIO:

EDAD:

ESTADO CIVIL:

NACIONALIDAD:

- B) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de registro _____, con la actividad de Honorarios Asimilables a Sueldos.

VI.- "El Trabajador" manifiesta expresamente que se encuentra gravado en el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldos (artículo 94, de la L. I. S. R.) siendo conforme en recibir su salario en los términos indicados en la cláusula que antecede.

VII.- "El Poder Judicial" realizará las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con la tarifa establecida en el Artículo 96 de la L. I. S. R., anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "El Trabajador".

VIII.- La prestación de servicios se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con sujeción a las necesidades del Organo Jurisdiccional o de la Unidad Administrativa a donde se encuentre adscrito.

IX.- Las partes acuerdan que serán días de descanso obligatorio los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como aquellas disposiciones que al respecto emita. "El Poder Judicial del Estado". "El Trabajador" no podrá faltar a sus funciones sin permiso previo de su superior jerárquico otorgado por escrito.

X.- "El Trabajador" debe registrar su jornada a través del sistema que utilice "El Poder Judicial del Estado", en caso contrario se considerará falta injustificada.

XI.- El registro de las horas de entrada y salida de "El Trabajador" será verificable de manera impresa o en un procesador de texto donde se almacene la información, manifestando expresamente el trabajador su aceptación y reconocimiento a dicho registro, reconociéndolas como propias por provenir exclusivamente de él.

XII.- "El Trabajador" podrá dar por terminado el contrato en el momento que así lo determine; en cuyo caso, deberá notificarlo por escrito a "El Poder Judicial del Estado", cuando menos con quince días de anticipación, informando del estado en que queden los asuntos a su cargo y entregando toda la documentación relativa, a su jefe inmediato, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa o penal.

XIII.- "El Trabajador" y "El Poder Judicial del Estado" señalan que el presente contrato se encuentra elaborado sin dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento de las partes que pudiera afectar el cumplimiento del mismo.

Se firma en la ciudad de Puebla, Pue., a los 01 días del mes de ENERO de 2020

EL PODER JUDICIAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

AUTORIZA

REYES HERAS EMMANUEL

RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA